



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO CATINPSASEL



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO

El Consejo de Administración de la Caja de Ahorro de los Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (CATINPSASEL), de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación, con la finalidad de promover el desarrollo social de los asociados y asociadas, dicta el siguiente reglamento para el otorgamiento de préstamos para la adquisición de vehículos nuevos o usados para uso particular.

CAPITULO I

DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1. El presente reglamento regulará todo lo concerniente al otorgamiento de préstamos para la adquisición de vehículos y será de observancia general para todos los asociados de la Caja de Ahorro de los Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (CATINPSASEL).

PARÁGRAFO UNICO: A los efectos de este Reglamento, la Caja de Ahorro de los Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral se denominará CATINPSASEL en lo sucesivo.

CAPITULO II

DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 2. A los fines del otorgamiento de préstamos para la adquisición de vehículos, el Consejo de Administración incluirá en el presupuesto anual de CATINPSASEL, el monto destinado para los mismos, el cual deberá ser aprobado por las Asambleas Parciales de Asociados y Asociadas y la Asamblea General de Delegados y delegadas.

ARTÍCULO 3. El monto máximo a ser concedido para préstamos de adquisición de vehículo por asociado y asociada, será estipulado previo análisis del Consejo de Administración de



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



CATINPSASEL, el cual será presentado y deberá ser aprobado por las Asambleas Parciales de Asociados y Asociadas y la Asamblea General de Delegados y Delegadas.

PARÁGRAFO ÚNICO: El número y monto de los préstamos a otorgar para la adquisición de vehículo, estarán sujetos al monto aprobado en el presupuesto anual de CATINPSASEL y capacidad de pago del asociado o asociada.

CAPITULO III DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 4. Para el otorgamiento de estos préstamos, se tomarán en consideración las siguientes condiciones:

- a) Capacidad económica del asociado o asociada para el pago de las cuotas de amortización, de acuerdo a sus ingresos mensuales en el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (INPSASEL).
- b) Antigüedad mínima de cinco (05) años ininterrumpidos como asociado o asociada de CATINPSASEL, y no haber realizado retiro parcial.
- c) No debe poseer ningún tipo de deuda con CATINPSASEL.
- d) Solvencia en las obligaciones asumidas frente a CATINPSASEL.

CAPITULO IV OBJETO DEL PRÉSTAMO

ARTÍCULO 5. CATINPSASEL otorgará préstamos destinados a:

- a) **Adquisición de vehículo nuevo:** Destinado a la financiación del precio de venta, convenido mediante contrato de compraventa, protocolizado en escritura pública de una unidad vehicular cuyo certificado de tradición y libertad registre sólo una transferencia de dominio cuando se adquiera directamente de una agencia o concesionario; el vehículo debe ser cero (0) Kilómetros.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



b) Adquisición de vehículo usado: Destinado a la financiación del precio de venta, convenido mediante contrato de compraventa, protocolizado en escritura pública cuando el mismo se refiera a una unidad vehicular cuyo certificado de tradición y libertad registre un número plural de transferencias de dominio; el vehículo debe tener como máximo cinco (5) años de uso.

PARÁGRAFO PRIMERO: La utilización del vehículo, sobre el cual se otorgará el préstamo, será exclusivamente de uso familiar y no podrá ser destinado a servicio de transporte público o comercial mientras la deuda con CATINPSASEL no esté pagada totalmente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mientras se mantenga vigente el préstamo, el asociado no podrá realizar modificaciones al vehículo, enajenarlo, arrendarlo, cederlo en garantía, ni traspasar a terceros su posesión o tenencia, sin la previa autorización dada por escrito por parte de CATINPSASEL.

CAPITULO V DE LOS LAPSOS

ARTÍCULO 6. El otorgamiento de préstamos para la adquisición de vehículos, se efectuará a partir del segundo trimestre de cada ejercicio económico de CATINPSASEL y posterior al presupuesto anual de CATINPSASEL, presentado y aprobado por las Asambleas Parciales de Asociados y Asociadas y la Asamblea General de Delegados y Delegadas.

CAPITULO VI DE LOS RECAUDOS

ARTÍCULO 7. En la tramitación del préstamo para vehículo nuevo deberá presentarse los siguientes recaudos:

a) Planilla de Solicitud de Préstamos.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



- b) Planilla de solicitud de Fianza.
- c) Contrato de Garantía de Crédito a favor de la Caja de Ahorros.
- d) Copia legible de la cédula de identidad del asociado.
- e) Copia del Carnet por ambas caras.
- f) Carta explicativa del motivo de la solicitud.
- g) Consignar la factura pro-forma original, emitida por el concesionario, donde se indique marca y modelo del vehículo, precio, monto de la inicial y plazo del crédito.
- h) Fotocopia de la última declaración de ISLR o constancia de no contribuyente de los solicitante (s) y/o fiador (es) con sus respectivos códigos del certificado.
- i) Constancia de Trabajo.
- j) Último recibo de pago (solicitante, Cónyuge y otros miembros del grupo familiar).
- k) Copia legible de la Cédula de Identidad VIGENTE (Cónyuge y otros miembros del grupo familiar).
- l) Copia legible del R.I.F. VIGENTE (Solicitante, Cónyuge y otros miembros del grupo familiar).
- m) Copia de los tres (3) últimos estados de cuenta bancaria sellados y firmados por el banco (Solicitante, Cónyuge y otros miembros del grupo familiar).
- n) Referencias bancarias y comerciales actualizadas, selladas y firmadas por el ente emisor.

ARTÍCULO 8. En la tramitación del préstamo para vehículo usado deberá presentarse los siguientes recaudos:

- a) Planilla de Solicitud de Préstamos.
- b) Planilla de solicitud de Fianza.
- c) Contrato de Garantía de Crédito a favor de la Caja de Ahorros.
- d) Copia legible de la cédula de identidad del asociado.
- e) Copia del Carnet por ambas caras.
- f) Carta explicativa del motivo de la solicitud.
- g) Documento de compra-venta.
- h) Certificado de registro del vehículo.
- i) Copia del título de propiedad del vehículo a nombre del vendedor.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las Fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



- j) Copia cedula de identidad de los vendedores.
- k) Rif de los vendedores.
- l) Copia del comprobante de revisión de legalidad del vehículo expedido por las autoridades competentes que se requieran para la autenticación del documento de venta.
- m) Consignar la factura proforma o carta de propuesta de venta firmada por los intervinientes, indicando nombre y cédula del vendedor y comprador, marca, modelo del vehículo, año, monto de la inicial y precio, debidamente notariado.
- n) Fotocopia del título de propiedad expedido por el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres (INTT) actualizado a nombre del vendedor, hasta con dos (02) dueños anteriores.
- o) Fotocopia de la cédula de identidad vigente y legible del vendedor y su cónyuge (en caso de que aplique) o documentación legal del concesionario.
- p) Fotocopia de recibo de servicio (luz, teléfono o agua) donde se especifique la dirección de residencia del solicitante.
- q) Fotocopia de la última declaración de ISLR o constancia de no contribuyente de los solicitante (s) y/o fiador (es) con sus respectivos códigos del certificado.
- r) Constancia de Trabajo.
- s) Último recibo de pago (solicitante, Cónyuge y otros miembros del grupo familiar).
- t) Copia legible de la Cédula de Identidad VIGENTE (Cónyuge y otros miembros del grupo familiar).
- u) Copia legible del R.I.F. VIGENTE (Solicitante, Cónyuge y otros miembros del grupo familiar).
- v) Copia de los tres (3) últimos estados de cuenta bancaria sellados y firmados por el banco (Solicitante, Cónyuge y otros miembros del grupo familiar).
- w) Referencias bancarias y comerciales actualizadas, selladas y firmadas por el ente emisor.

CAPITULO VII

DE LAS CONDICIONES DEL PRÉSTAMO

ARTÍCULO 9. El asociado deberá tener disponible la cantidad restante del valor total del vehículo seleccionado, en caso de que el precio del vehículo resultare superior al monto del préstamo a solicitar.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



ARTÍCULO 10. El monto del préstamo se otorgará en función de la capacidad de pago del asociado o asociada, el cual se fundamenta en el estudio de factibilidades de pago, el cual deberá ser presentado al asociado o asociada solicitante del préstamo.

ARTÍCULO 11. Esta modalidad de préstamo será pagadera en un plazo máximo de cinco (05) años, contados a partir de la fecha del otorgamiento del préstamo.

ARTÍCULO 12. Los préstamos para adquirir vehículos, devengarán un interés del diecisiete por ciento (17%) anual.

ARTÍCULO 13. Los intereses que devenguen los préstamos se pagarán sobre el saldo deudor.

ARTÍCULO 14. Los préstamos se pagarán mediante cuotas quincenales, iguales y consecutivas, descontadas por nómina en cada fecha de vencimiento y dos (2) cuotas especiales obligatorias al año, descontadas la primera del bono vacacional y la segunda del bono de fin de año. Las cuotas aquí establecidas amortizarán capital e intereses. Las cuotas mensuales no podrán ser superior al treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) del salario integral, como lo estipula el artículo 154 de la Ley Orgánica del Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT).

PARÁGRAFO PRIMERO: El asociado o asociada beneficiario del préstamo podrá efectuar abonos parciales o totales, luego de haber transcurrido tres (03) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento del préstamo, los cuales se aplicarán como abono a capital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que se omita en nómina el descuento de alguna cuota, el asociado beneficiario del préstamo deberá pagar esa cuota a CATINPSASEL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se debió realizar el descuento.



CAPITULO VIII

DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 15. Los préstamos regulados en el presente Reglamento se considerarán para los efectos de su otorgamiento por la disponibilidad económica y financiera de CATINPSASEL y por orden de fecha en consignación de la solicitud.

ARTÍCULO 16. Las solicitudes de préstamo para adquisición de vehículo presentadas por los asociados serán analizadas por CATINPSASEL, con el fin de verificar si cumplen con los requisitos exigidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 17. Las solicitudes rechazadas por no cumplir con los requisitos, podrán ser presentadas nuevamente mientras el plazo de recepción esté abierto.

ARTÍCULO 18. La aceptación de las solicitudes de préstamos no implicará la aprobación del mismo.

ARTÍCULO 19. El tiempo estimado de respuesta para la aprobación de préstamos para la adquisición de vehículo, comprende un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud del préstamo.

ARTÍCULO 20. Procesada la solicitud de préstamos y aprobada esta, se dará inicio a la formalización y tramitación del préstamo para la adquisición del vehículo. En el lapso de los cinco (05) días siguientes a la notificación al asociado, el monto aprobado será emitido mediante cheque a nombre del concesionario o vendedor del vehículo.

ARTÍCULO 21. CATINPSASEL informará mensualmente el monto de los préstamos otorgados, con el propósito de dar a conocer a los asociados la disponibilidad financiera para el otorgamiento de los préstamos para adquisición de vehículos.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



PARÁGRAFO PRIMERO: Las solicitudes de préstamo se seleccionarán según orden de llegada y tendrán prioridad los socios que no hayan sido beneficiarios por préstamos especiales o no presenten deuda con CATINPSASEL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez aprobado y abonado el préstamo, el asociado beneficiario dispondrá de tres (03) días hábiles para la presentación de la totalidad de los requisitos exigidos para formalizar la venta.

CAPITULO IX DEL DESISTIMIENTO DEL PRÉSTAMO

ARTÍCULO 22. Una vez aprobada la solicitud de préstamo para la adquisición de vehículo, si el asociado decidiera desistir del mismo sea cual fuere la razón, deberá participarlo por escrito a la Asociación, dentro de los tres (3) días a su notificación por CATINPSASEL. En el caso de no cumplir con dicha participación dentro del plazo, estará obligado a cancelar el tres por ciento (3%) del precio de venta del vehículo, como indemnización por los gastos operativos ocasionados a la Asociación por la tramitación del préstamo.

CAPITULO X DE LA PROHIBICIÓN

ARTÍCULO 23. En el caso del otorgamiento de préstamos para la adquisición de vehículos, el asociado no podrá efectuar retiros de sus haberes, ni solicitar otro tipo de préstamo, hasta tanto se haya cumplido totalmente con esta obligación.



CAPITULO XI

DE LAS GARANTIAS DEL PRÉSTAMO

ARTÍCULO 24. Los préstamos para adquisición de vehículos estarán garantizados con Reserva de Dominio a nombre de CATINPSASEL hasta el pago total de la deuda. Esta Reserva de Dominio será liberada a favor del asociado una vez que se haya pagado la totalidad del préstamo.

ARTÍCULO 25. En caso de que el asociado o asociada se retire de CATINPSASEL y siga prestando servicios en el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (INPSASEL), se le aplicará completa la tasa de interés vigente en la banca comercial y que a tal efecto fije el Banco Central de Venezuela, y el préstamo seguirá siendo descontado a través de la nómina de la Institución. En caso de que dejare de cancelar tres (03) cuotas consecutivas, CATINPSASEL podrá ejercer las acciones legales conducentes para lograr el pago total del saldo deudor del préstamo.

ARTÍCULO 26. En caso de que el asociado deje de prestar servicios en el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (INPSASEL) y en su defecto CATINPSASEL, y mantenga vigente el préstamo, el monto adeudado será deducido del ahorro. Si el monto adeudado es mayor a la suma ahorrada, el excedente será de exigencia inmediata y pagado en efectivo a CATINPSASEL. En caso de incumplimiento, CATINPSASEL podrá ejercer las acciones legales conducentes para lograr el pago total del saldo deudor del préstamo.

ARTÍCULO 27. El préstamo se formalizará mediante documento elaborado por CATINPSASEL. En el mismo se especificarán todas las condiciones establecidas en este Reglamento, las estipulaciones relativas al contrato de Reserva de Dominio, los hechos considerados como incumplimiento y todas las acciones extrajudiciales y judiciales a que haya lugar para el cumplimiento de la obligación del pago.

ARTÍCULO 28. Si para la fecha de la aprobación del préstamo para la adquisición de vehículo que le ha sido concedido al asociado o asociada; el asociado o asociada dejare de pertenecer al personal del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (INPSASEL) y por consiguiente haya



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



perdido su condición de asociado a CATINPSASEL, quedará de hecho revocado el préstamo sin que este tenga nada que reclamar a la Asociación por daños y perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los gastos legales que origine este préstamo, serán pagados por el asociado.

CAPÍTULO XII

DE LA LIBERACIÓN DE GARANTÍAS

ARTÍCULO 29. CATINPSASEL deberá entregar al asociado o asociada beneficiario de un préstamo para la adquisición de vehículo el documento de liberación de Venta con reserva de dominio dentro de los noventa (90) día siguientes a la cancelación total del préstamo.

CAPÍTULO XIII

DE LAS CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 30. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo de Administración de CATINPSASEL, con aplicación de la normativa general que rige la materia de préstamos de CATINPSASEL. Lo resuelto será sometido a la aprobación por parte de las Asambleas Parciales de Asociados y Asociados y Asamblea General de Delegados y Delegadas en su próxima reunión.

ARTÍCULO 31. Este Reglamento entrará en vigencia una vez protocolizado ante el Registro público respectivo, previa su conformidad por parte de la Superintendencia de Cajas de Ahorro. El Consejo de Administración de la Caja de Ahorro de los Trabajadores y Trabajadoras del instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (CATINPSASEL), realizará las gestiones necesarias a tal efecto.